

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la **“CONTRATISTA”** actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **“C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-cero ocho uno dos seis uno-cero uno cuatro-cinco**, personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Primero o Segundo Director de la Junta Directiva, que durara en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio,

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades. **b)** Certificación de la Credencial extendida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos, del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, por la señora MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, en la cual consta que se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Primer Director de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a mi favor en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notaria Adriana Beatriz Moran Bonilla, por el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su carácter de Primer Director y representante Legal de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Otros Documentos Mercantiles al número DIECIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con fórmula infantil en polvo semi o elemental, para los neonatos hospitalizados en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, que han recibido leche humanizada y que han sido operados de patología gastrointestinal como: Enterocolitis necrozante, gastrosquisis o pacientes con intolerancia alimentaria que produce trastornos de la absorción, con el propósito de garantizar su recuperación. Contar además con **fórmula infantil en polvo para neonatos de término y**

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

fórmula infantil en polvo para neonatos de bajo peso hospitalizados, con el propósito de garantizar su recuperación y contar con fórmula infantil en polvo PARA NIÑOS DE BAJO PESO, con la característica de aportar 24 kcal por 30 ml de fórmula, para los neonatos prematuros hospitalizados en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, que han recibido leche humanizada y que al alcanzar el peso de 1,250 grs, reciban una fórmula con un aporte calórico de 24 Kcal por onza, con el propósito de garantizar su recuperación NUTRICIONAL, para el año 2020”; por lo que el Contratista se compromete a proporcionar el “SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”. De acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Nº RENGLON	DESCRIPCION	CÓDIGO SINAB	CÓDIGO ONU	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORMULA SEMI O ELEMENTAL, PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS. NOMBRE COMERCIAL NUTRILON PRO EXPERT PEPTI JUNIOR, PRESENTACION LATA 400G., VENCIMIENTO NO MENOR A DOCE MESES, EN CASO DE NO CUMPLIR SE DARA CARTA COMPROMISO DE CAMBIO. MARCA NUTRILON PRO EXPERT PEPTI JUNIOR, ORIGEN HOLANDA, No DE REGISTRO 2133.	12605035	50131704	307	LATA	\$15.84	\$4,862.88
4	FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, CON VENCIMIENTO NO	050111243	50131704	300	LATA	\$10.30	\$3,090.00

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020".

Fondo General

	<p>MENOR DE QUINCE MESES, EN CASO DE NO CUMPLIR SE DARÁ CARTA COMPROMISO DE CAMBIO. NOMBRE COMERCIAL NUTRILON PRO EXPERT (NENATAL PREMATURE), PRESENTACION LATA 400G., MARCA NUTRICIA, ORIGEN HOLANDA, No DE REGISTRO 31042.</p>						
MONTO TOTAL CONTRATADO							USD\$7,952.88

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar su cumplimiento; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$7,952.88)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO SOLICITADO REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES PARA FORMULA SEMI O ELEMENTAL. PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS. RENGLON No. 1- REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES PARA FORMULA SEMI O ELEMENTAL. PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y/O PREMATUROS.**

REQUERIMIENTOS por cada 100 GRS/100ml	100g	100ml
Energía KCAL.	515	66
Proteínas	14	18
Carbohidratos	53	6.8
Grasas	27	3.5
Vitamina A	405	52
Vitamina D	9.8	1.3
Vitamina E	8.1	1
Vitamina C	73	9.3
Vitamina K1	37	4.7
Vitamina B1	387	50
Vitamina B6	309	40
Vitamina B12	1.4	0.18
Niacina	7.4	0.95
Ácido Pantoténico	2578	330
Ácido Fólico	70	8.9

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020".

Fondo General

Taurina	41	5.3
Calcio	390	50
Fósforo	218	28
Sodio	140	18
Potasio	507	65
Magnesio	40	5.1
Zinc	3.9	0.5
Hierro	6	0.77
Cloruro	310	40
Manganeso	244	31
Cobre	314	40
Yodo	93	12
Carnitina	8.3	11
Biotina	13	1.7
Colina	79	10
A. Araquidónico	52	6.7
A.Docosohexanoico	52	6.7

*Proporcionada por Departamento de Neonatología

REGLON No. 4-REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES PARA FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO

REQUERIMIENTOS por cada 100 GRS/100ml	100g	100ml
Energía KCAL.	468	79
Proteínas	16	2.6
Carbohidratos	50	8.4

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

Grasas	23	3.9
Vitamina A	2134	361
Vitamina D	18	3
Vitamina E	21	3.5
Vitamina C	101	17
Vitamina K1	36	6
Vitamina B1	830	140
Vitamina B6	711	120
Vitamina B12	1.4	0.24
Niacina	19	3.2
Ácido Pantoténico	5217	882
Ácido Fólico	208	35
Taurina	33	5.5
Calcio	593	100
Fósforo	332	56
Sodio	415	70
Potasio	474	80
Magnesio	47	8
Zinc	6.5	1.1
Hierro	9.5	1.6
Cloruro	504	85
Manganeso	59	10
Cobre	474	80
Yodo	148	25
Carnitina	11	1.8
Biotina	21	3.5

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

Colina	101	17
A. Araquidónico	114	19
A. Docosohexanoico	87	15

*Proporcionada por Departamento de Neonatología

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: • El Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. • Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y preparación de la fórmula. • El producto deberá de traer en cada lata la siguiente leyenda: "Prohibida su venta, propiedad Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”. • El Contratista deberá de presentar la cancelación del laboratorio central del Ministerio de Salud, de los exámenes de especificaciones físico-químicas-microbiológicas. • Certificado de calidad del Ministerio de Salud. • Cuadro de contenido de requerimientos nutricionales de cada leche contratada, de acuerdo al literal 1.6 de las Bases. • Toda petición relacionada con cambio de fecha de entrega u otra situación, el contratista deberá de solicitarlo por escrito como mínimo CINCO DIAS hábiles previos a dicha entrega.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista, debe indicar el vencimiento del producto. **REGLON N°1, NO DEBE SER MENOR DE 12 MESES Y PARA EL REGLON N°4, NO DEBE SER MENOR DE 15 MESES**, contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. Para el producto cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción establecidos **es menor** al tiempo anteriormente estipulado deberán presentar los documentos que certifiquen cuál es el período de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación,

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

tomando en cuenta el tiempo de transportación a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o período de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, de lo contrario **en ningún caso se aceptará un vencimiento menor de DOCE MESES por cada entrega. EL CONTRATISTA** se compromete a • Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por cuenta del contratista. Por lo que deberán presentar al Administrador de Contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado. • Posteriormente el Hospital se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que el contratista se obliga reponer (2) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por el Administrador de Contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara los productos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado según los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El ““SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”. FONDO GENERAL, deberá entregarse en el Almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica al número 2206-6227. El administrador de contrato verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción de conformidad al siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	307	Los primeros 4 días hábiles del mes de febrero.
4	300	Los primeros 4 días hábiles del mes de febrero.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020".

Fondo General

y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020. Contrato N°67/2020. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No.162 del Código Tributario. **EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez".** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO: EI

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54101**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,590.58)** equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (Ver Anexo 3)** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

presentará Garantía de **Buena Calidad** por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$795.29)** equivalentes al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el **plazo de DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión. (Ver anexo 4).

Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: * Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado o vicios ocultos o redhibitorios según el artículo 122 LACAP.

* Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. * En caso de extinción de contratos y sea procedente. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”, EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA.

Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delega en la **DRA. ANA LORENA GUADALUPE PARADA ALVARENGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA Y**

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

LISSETTE MÁRQUEZ OCHOA, MÉDICO ESPECIALISTA la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA,

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **Carretera al Puerto de La Libertad,**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020".

Fondo General

Km 11, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

**DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C.IMBERTON, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día siete del mes de febrero del año dos mil veinte. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

Comparecen los señores, **RENE
MAURICIO AREVALO MATA,**

Comparecen los señores, **RENE**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denomina "**EL HOSPITAL**", actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de: **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, en la cual se **ACORDO**: Nombrar al compareciente en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**. y por otra parte **la**

Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará la “**CONTRATISTA**” actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad “**C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–cero ocho uno dos seis uno–cero uno cuatro–cinco**, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista: : **a)** Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas del día doce de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Primero o Segundo Director de la Junta Directiva, que durará en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, al número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS UNO** del Registro de Sociedades. **b)** Certificación de la Credencial extendida en la ciudad de Antigua Cuscatlán,

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”



Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

“SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”.

Fondo General

departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos, del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, por la señora MADELEINE RUTH IMBERTON DENEKE, en la cual consta que se designó al señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE, como Primer Director de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, bajo el numero CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a su favor en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notaria Adriana Beatriz Moran Bonilla, por el señor CARLOS LEON IMBERTON DENEKE en su carácter de Primer Director y representante Legal de la referida Sociedad, personería que fue debidamente relacionada por la notario autorizante y de la cual dio fe, así como de la existencia legal de la Sociedad. Inscrito en el Registro de Comercio, departamento de Otros Documentos Mercantiles al número DIECIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE**, que ampara el “SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO 2020”. derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **DIECISEIS/DOS MIL VEINTE**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **SIETE MIL**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"**



Contrato N°67/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2020

"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE TERMINO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES, LATAS DE LECHE EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE QUINCE MESES Y FORMULA PARA RECIEN NACIDOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2020".

Fondo General

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$7,952.88) FONDO GENERAL, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294
DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C.IMBERTON, S.A. DE C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MORAN FUNES
REPUBLICA DE
EL SALVADOR